



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/05/2022)

Señores,

LUIS FELIPE ÁLVAREZ LOZANO
YENNY ÁLVAREZ LOZANO
EDGAR FERNANDO ÁLVAREZ LOZANO
LADY ÁLVAREZ LOZANO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

El Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución 2021060132816 de 2021 y en los artículos 6, 388, 413, 433, 434 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que los señores **Luis Felipe Álvarez Lozano, Yenny Álvarez Lozano, Edgar Fernando Álvarez Lozano, y Lady Álvarez Lozano** identificados con las cédulas de ciudadanía números 71.371.953, 43.750.434, 8.161.650 y 29.542.552 respectivamente, son contribuyentes del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de cancelación de hipoteca por orden judicial, por valor de ciento veinte millones de pesos m/l (\$120.000.000), realizada mediante escritura pública número 684 del 08-03-2018, de la Notaría primera del círculo de Envigado, la cual generó la liquidación N° 102463208 del 08/03/2018.
4. Que mediante Auto No. 2018080002817 del 01/06/2018 adicionado mediante el Auto N° 2018080006333 del 09/10/2018 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Sur ubicada en la carrera 52 No. 42-75 Centro Administrativo la Alpujarra, para el periodo comprendido entre el 1º de enero del 2012 al 30 de junio del 2018.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°102463208 del 08/03/2018, efectuada a sus nombres por concepto de cancelación de hipoteca por orden judicial, por valor de ciento veinte millones de pesos m/l (\$120.000.000). Una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado por usted en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Medellín Zona Sur, correspondiente a la escritura pública N° 684 del 08-03-2018, otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Envigado de la Matrícula Inmobiliaria No 01-230108, se verificó la liquidación del Impuesto de Registro N° 102463208 del 08/03/2018, por valor de ciento sesenta y siete mil novecientos pesos m/l (\$167.900), realizada por la Dirección de Rentas, encontrando que esta se encuentra sin cancelar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/05/2022)

6. Que por lo anterior es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el Impuesto de Registro correspondiente a la liquidación No. 102463208 del 08/03/2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar a los señores Luis Felipe Álvarez Lozano, Yenny Álvarez Lozano, Edgar Fernando Álvarez Lozano, y Lady Álvarez Lozano identificados con las cédulas de ciudadanía números 71.371.953, 43.750.434, 8.161.650 y 29.542.552 respectivamente, en su calidad de contribuyentes del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102463208 del 08/03/2018, según el siguiente detalle:

Base Gravable 4 salarios mínimos	\$120.000.000
Impuesto de Registro	\$ 104.200
Estampillas Prodesarrollo	\$ 60.000
Servicios Informáticos	\$ 3.700
Total	\$ 167.900

Al momento de efectuar el pago deberá reajustar el valor de los servicios informáticos que se genera de acuerdo con la ordenanza 41 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín, el 09/05/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesús Danilo Brand Pérez- Auxiliar Administrativo y Luz María Roldán Cano – Profesional Contratista apoyo a la Gestión Tributaria		20/04/2022
Revisó:	Teresa Margarita Salinas Pineda Profesional Abogada, apoyo a la Gestión Tributaria		03/05/2022

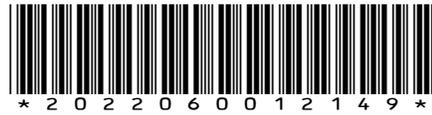
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/05/2022)

por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar con:

fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co, teléfono: (604)3838171.